

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA OSORIO DE HENAO
DEMANDADOS: SUCESION DE LA SEÑORA ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO
REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL
BIEN.
RADICADO: 2022-00103-00

Auto de sustanciación N°063

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho, a expedir auto mediante el cual se incluye a la señora María Rubiela Osorio de Hernández dentro del auto de sustanciación N°051 del 27 de marzo del corriente, donde se le reconoce personería jurídica y se procede además a poner en conocimiento la contestación donde se descorre traslado de las excepciones de mérito propuestas.

✓ **Reconoce personería Jurídica:**

Se Ordena reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, al Dr. JORGE LUIS ESCUDERO HENAO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.452.393 de Marsella, Risaralda, y portador de Tarjeta Profesional N°. 83.780 del C.S. J; así mismo se le reconoce poder a la Dra. PALOMA ESCUDERO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.010.112.306 de Pereira, Risaralda y Tarjeta Profesional N°389.265 del C.S.J.; en calidad de apoderados judiciales respecto de la señora María Rubiela Osorio de Hernández, con las facultades que les fueron otorgadas. De igual manera se les reitera a los apoderados que de conformidad con el art. 75 inciso 2, en ningún caso podrá actuar más de un apoderado judicial de una misma persona.

Al hilo de lo anterior, se procede a adicionar el auto de sustanciación N° 051 del 27 de marzo del corriente, donde además se encuentran representados MARIA NODILMA ARIAS VALENCIA, AIDEN LORENA OSORIO ARIAS, OSCAR ALONSO OSORIO ARIAS y JOHANNA OSORIO ARIAS, por los referidos apoderados.

✓ **Pone en conocimiento:**

Se pone en conocimiento, **por el término de tres (03) días**, la contestación allegada por la apoderada de la parte demandante, donde se descorre el traslado de las excepciones de merito propuestas.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9dc07a6c0aa88455f7d9cab45b394526307aab38484f097b64c71fd1fc53b**

Documento generado en 12/04/2023 05:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>